MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

DECLARACIÓN JURADA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

ID No.: **406727**

A: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

POR LA PRESENTE dejo constancias que el proceso **CONTRATACION DIRECTA N° 20/2022 – REPARACION DE MURALLA LINDERA DE LA ESC. BAS. Nº 115 MCAL. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, NELLA VISTA Y REPARACION DE MURALLA LINDERA ESC. BASICA Nº 571 TTE 1º JUAN HERRERO BUENO, MARIN KA´AGUY , CON ID Nº 406727 DE LA CIUDAD DE LUQUE**.- y en virtud al Art° 3 de la Resolución N° 3893/2020 - Art° 3 Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud, expongo los motivos de dicho actuar administrativo en cuanto al cumplimiento del plazo de protesta;

a. LUEGO DE ESTABLECER EL MARGEN DE REFERENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, QUEDA COMO MEJOR POSICIONADO EL OFERENTE QUIEN FUERE ADJUDICADO.
b. Por ende, el Oferente adjudicado y de mejor precio no tuvo objeción alguna de ser adjudicado ya que cumplía con todos los requerimientos legales, en estos casos, cuando se refiere a Obras se requiere aceleramientos en los procesos a fin de cumplir con el deber y mejoras.
c. Si surgiese dicho acto de protesta, se solicitaría la suspensión del proceso. -

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;
Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR
En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

En Fecha 26 de Julio del 2022

MUNICIPALIDAD DE LUQUE U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque